



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas
Dirección de Administración de Apoyo a Obras Públicas

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO DGCOP-LPN-F-4-202-20**

PROCEDIMIENTO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-20)
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 134 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 3º FRACCIÓN III, 24, 27 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN I, 45 FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ÁREA OPERATIVA:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "B"
NÚM. DE CONTRATO	DGCOP-LPN-F-4-202-20
MONTO DEL CONTRATO:	\$18,094,627.49
I. V. A. (16 %)	\$2,895,140.40
MONTO TOTAL:	\$20, 989,767.89
AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN:	SOBSE/DGAF/DF/1774/2020 MULTIANUALIDAD: SAF/0279/2020
FECHA DE INICIO:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE MAYO DE 2021
CONTRATISTA:	ASCH, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE HEGEL, NO. 141, PISO 10, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11560.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	
REPRESENTANTE LEGAL:	C. ANTONIO DELGADO OCHOA
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:	"PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SEIS ESTACIONES DE LA "LÍNEA 1" DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS; ESTACIONES: EUZKARO (PLATAFORMAS ORIENTE Y PONIENTE), DOCTOR GÁLVEZ, PERISUR, VILLA OLÍMPICA, CORREGIDORA Y PLAZA DE LA REPÚBLICA; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES".
NÚMERO DE FIANZA: 2466775	SOFIMEX, INTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL M. EN I. **JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA** Y POR CONDUCTO DEL ING. **JUAN CARLOS FUENTES ORRALA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. **EUSEBIO CALIXTO MADARIAGA SOTO** DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "B", POR EL LIC. **CARLOS ALBERTO MOCTEZUMA GÓMEZ**, SUBDIRECTOR DE APOYO DE GESTIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS Y POR EL C.P. **JUAN GILBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS DE OBRAS PÚBLICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GCDMX"; Y POR LA OTRA PARTE POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ASCH, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL C. **ANTONIO DELGADO OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTATE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL GCDMX" declara que:

I.1.- La Ciudad de México, es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 43, 44, 122 Apartado A Bases I, III y V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso b), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1º, 2º, 4º, 7º, 10 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 1º del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se auxilia entre otras Dependencias, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 16, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 2, 11 fracción I 16, fracción XIII, 20 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.3.- El M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios

I.3.- El M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 01 de enero de 2019, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL GCDMX", conforme lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 18 y 20, fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de



I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción XIII, apartado A) numeral 1º y 206 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, las de planear, proyectar, construir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo; planear la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en la Ciudad de México; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

I.5. Que para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, tiene adscrita la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, cuyo titular, el Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, fue designado con nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, 7º fracción XIII, inciso a, numeral 1, 41 y 206 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio del cual, entre otras facultades se delega a los Directores Generales y de área adscritos a la Secretaría de Obras y Servicios la facultad para revisar, autorizar y suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, substanciar, acordar, supervisar, revocar, modificar, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos, hacer efectivas las garantías correspondientes y demás actos jurídicos y documentos relacionados con los mismos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con ésta, que se celebren de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su correspondiente Reglamento.

I.6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no indique por escrito otro distinto, para todos fines y efectos legales de este contrato.

I.7.- Se cuenta con el oficio número **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/22.07.20/005** de fecha **22 de julio de 2020**, suscrito por el Ing. **Juan Carlos Fuentes Orrala**, Director General de Construcción de Obras Públicas mediante el cual designó al área responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y con el oficio **CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DCOP"B"/20-07-23-001** de fecha **23 de julio de 2020**, signado por el Ing. **Eusebio Calixto Madariaga Soto**, Director de Construcción de Obras Públicas "B", mediante el cual solicitó se procediera a convocar los trabajos objeto del presente contrato, mediante el Procedimiento de **Licitación Pública Nacional**.



I.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autorizó la inversión correspondiente a la obra pública materia de este contrato mediante oficio número **SOBSE/DGAF/DF/1774/2020** de fecha **15 de julio de 2020**, lo cual autorizo la inversión correspondiente para los trabajos objeto de este instrumento, cuyo origen de los recursos es Federal y por lo tanto, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° fracción VI, de la Ley en cita, así como el oficio de erogaciones multianuales para los ejercicios correspondientes para el periodo 2020-2021 SAF/0279/2020 de fecha 22 de julio de 2020.

I.9.- De conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el presente contrato se asignó a la empresa **ASCH, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-20)**, conforme al fallo de fecha 28 de agosto de 2020, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras, administrativas y legales, requeridas para la ejecución de la Obra Pública, objeto del presente Contrato.

I.10.- Nombrará al Residente de Obra por escrito, mismo que fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y desempeñará en relación con el objeto del presente contrato, las funciones que para tal efecto establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10.- Ha puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el lugar en donde se llevarán a cabo la obra pública materia de este contrato, además de toda la información, antecedentes y demás lineamientos requeridos para llevar a cabo la referida obra.

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, como consta en la **Escritura Pública número 300,286 de fecha 20 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 10 de la Ciudad de México, Lic. Tomás Lozano Molina, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil número 0378866 con fecha 06 de marzo de 2008; misma que acredita su cambio de denominación a ASCH, S.A. DE C.V, mediante Escritura Pública número 133,049 de fecha 11 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 211 de la Ciudad de México, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil número 0378866 con fecha 18 de septiembre de 2018** cuyo objeto social es, entre otros, proyecto, realización o ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de construcciones, tanto públicas como privadas de cualquier clase; la explotación de la ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada y la construcción de las obras a que se refiere el párrafo anterior.

II.2.- El **C. ANTONIO DELGADO OCHOA** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **ASCH, S.A. DE C.V.**, con la **Escritura Pública número 44,431 de fecha 05 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 163 de la Ciudad**



de México, Lic. José Antonio Sosa Castañeda, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.3.- Que en este acto acredita su identidad y firma con Pasaporte vigente número _____.

II.4.- Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave _____.

II.5.- Tiene capacidad jurídica y material para contratar, reúne las condiciones técnicas, legales y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.6.- Conoce perfectamente el objetivo, características, alcances y metas de los trabajos objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas determinadas por "EL GCDMX" por lo que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones que contrae al celebrar éste contrato, ratificando sus propuestas técnicas y económicas.

II.7.- Elaboró su propuesta con base en la información que le fue proporcionada por "EL GCDMX", así como que conoce el contenido del marco normativo y aplicable a la Obra Pública y se obliga a acatar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, Código Fiscal de la Federación.

II.8.- Acepta su responsabilidad única sobre la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en la Ciudad de México, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL GCDMX", por lo que las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a su cargo.

II.9.- Será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato, asimismo, tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan el presente instrumento jurídico.

II.10.- Conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-20)**, consistente en los siguientes anexos: **CATÁLOGO DE PARTIDAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS**, que debidamente firmados por "LAS PARTES", integran este contrato y se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la letra, los cuales deberán quedar en resguardo del área que ejecute los trabajos.



II.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus integrantes, ni él mismo desempeñan cargo o comisión en el servicio público del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal y que no se encuentran en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, de no estar sancionado o declarado como impedido para participar en procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por la Secretaría de la Función Pública. En caso contrario, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.

II.12.- Han cumplido con sus obligaciones fiscales, conforme lo previsto por el Código Fiscal de la Federación en correlación con el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 del Código Fiscal para la Ciudad de México y las reglas de carácter general aplicables, por lo que, de incumplir con estas, será causal para que se le suspenda o se le dé por rescindido el presente contrato; acto que podrá darse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.13.- Para los efectos legales y administrativos del presente contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE HEGEL, NO. 141, PISO 10, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11560**, mismo que también manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal, por lo que, en caso de cambiar domicilio, notificará en un término de tres días hábiles y por escrito a **"EL GCDMX"**, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente contrato se derive, se le efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos de su artículo 13.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Tienen la plena voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud de que el consentimiento que expresan en este acto carece de dolo, error, mala fe o algún otro vicio que pudiera invalidar el acto jurídico, reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan y que no les han sido revocadas.

III.2.- Se sujetan estrictamente, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, sus anexos, Bitácora de Obra, así como al procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LO-909005989-E3-2020 (909005989-DGCOP-F-002-20)**, las bases y sus anexos, que son documentos que vinculan a las partes en sus derechos, obligaciones y forman parte integrante del presente contrato como si se insertasen a la letra.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato:

"EL GCDMX" encomienda a "EL CONTRATISTA" llevar a cabo los trabajos correspondientes al presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado consistentes en "PROYECTO INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SEIS ESTACIONES DE LA "LÍNEA 1" DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS; ESTACIONES: EUZKARO (PLATAFORMAS ORIENTE Y PONIENTE), DOCTOR GÁLVEZ, PERISUR, VILLA OLÍMPICA, CORREGIDORA Y PLAZA DE LA REPÚBLICA; PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES", obligándose a realizarlos hasta su total terminación a satisfacción de "EL GCDMX", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaración II.10, del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Monto del Contrato:

El monto del presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado asciende a **\$18,094,627.49 (DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 49/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$2,895,140.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 40/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, el importe total del contrato es de **\$20,989,767.89 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)**.

El monto a ejercer para el ejercicio fiscal **2020**, del presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$9,107,506.98 (NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,457,201.12 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del primer ejercicio fiscal es de **\$10,564,708.10 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.)**.

El monto a ejercer para el ejercicio fiscal **2021**, del presente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$8,987,120.51 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 51/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,437,939.28 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del segundo ejercicio fiscal es de **\$10,425,059.79 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.)**.

TERCERA.- Anticipo:

Para el presente contrato **NO** se otorgará anticipo, por así convenir a los intereses de "**LAS PARTES**".



CUARTA.- Plazo de Ejecución:

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de "EL GCDMX" el día **31 DE MAYO DE 2021**, con un plazo de ejecución de **273 días naturales**, de conformidad con el programa que se efectúe para la ejecución de los trabajos, que forman parte integrante de este contrato.

"EL GCDMX" podrá en cualquier momento, verificar durante la vigencia del contrato que "EL CONTRATISTA" tenga la totalidad de los recursos propuestos, de acuerdo a los programas de utilización para la ejecución general de los trabajos.

QUINTA.- Precio Alzado:

El presente Contrato es a precio alzado, y no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajustes de costos, de conformidad con el Artículo 59 párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un Contrato a precio alzado, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES" y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del Contrato; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado "EL GCDMX" reconocerá los incrementos o requerirá las reducciones.

SEXTA.- Vigencia:

La vigencia jurídica del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de "LAS PARTES", en términos del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del citado Reglamento.

SÉPTIMA.- Disponibilidad de las Áreas y Documentos Administrativos:

"EL GCDMX" a través de la Residencia de Obra, pondrá de manera oportuna a disposición de "EL CONTRATISTA", las áreas en que se llevarán a cabo los trabajos, derivado del programa previsto en las juntas de aclaraciones celebradas en procedimiento respectivo.

OCTAVA.- Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP):

Constituye el medio de comunicación entre las partes de este Contrato, en la que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos, y su aplicación, elaboración, control y seguimiento de la citada bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica será a través del portal <http://besop.funcionpublica.gob.mx> donde las partes serán las responsables de su uso e implementación, para lo cual deberán observar los lineamientos, requisitos y alcances particulares contenidos en ese mismo portal.



Así mismo, y a fin de hacer más eficiente el control, elaboración y seguimiento de la bitácora electrónica, y el registro del avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se procederá de conformidad con el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL USO DEL SISTEMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA", publicado por la Secretaría de la Función Pública, el 11 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

"EL CONTRATISTA" debe designar a un representante, para que sea el que firme en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) para lo cual deberá contar con la fiel y correo electrónico, ambos vigentes.

"EL CONTRATISTA", deberá presentarse previo al inicio de los trabajos, objeto de este contrato, con el área responsable de la ejecución de los mismos, a efecto de que le otorguen las claves correspondientes para el uso e implementación de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP).

NOVENA.- Representantes de "LAS PARTES" en la Obra Pública:

"EL GCDMX" a través del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos y de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112 de su Reglamento, designará como Residente de Obra, quien contará con todas las funciones señaladas en el artículo 113 del ordenamiento antes referido.

"EL GCDMX" a través del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos establecerá la Residencia de Obra con anterioridad al inicio de los trabajos en la cual deberá recaer para este contrato en el servidor público designado por **"EL GCDMX"** en el párrafo que antecede, quien fungirá como representante ante **"EL CONTRATISTA"** y será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**.

La Residencia de la Obra deberá estar ubicada permanentemente en el sitio de ejecución de los trabajos.

"EL GCDMX" estará facultado en todo tiempo para realizar la inspección de cada uno de los materiales, equipo y maquinaria que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga de conformidad con lo establecido en los artículos 53 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 de su Reglamento a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos a su Superintendente de Construcción, quien para los efectos del presente contrato será un profesionalista que conoce con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos que amparan el presente contrato.



Así mismo **"EL CONTRATISTA"** faculta a su Superintendente de Construcción para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con los trabajos, así como para tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

"EL GCDMX" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas la sustitución del Superintendente de Construcción, por lo cual **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos necesarios para la ejecución de los trabajos, materia del presente contrato.

DÉCIMA.- Forma de Pago:

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en la obra y sus programas, se pagarán a precio alzado contenidos en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Con base en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los trabajos totalmente terminados y ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** acompañadas de la documentación que acredite su procedencia de pago al Residente de Obra o, en su caso, a la Supervisión de **"EL GCDMX"** para su revisión y aprobación, a más tardar dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte (se tomará como fecha de corte el día último de cada mes), con independencia de la fecha de inicio del contrato, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Residencia de Obra, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales siguientes al periodo señalado en el párrafo anterior, deberá revisar y, en su caso, aprobar y autorizar las estimaciones.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación, haciendo referencia al periodo de su ejecución.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a la pena que se establece en el párrafo décimo tercero de la Cláusula Décima Sexta del presente contrato. El pago de las estimaciones se realizará por **"EL GCDMX"** siempre y cuando éstas vengan acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, documentación que determinará la **Dirección de Construcción de Obras Públicas "B"** dependiente de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 127, 128, 130 fracción I, 131, 132, 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El lugar de trámite de las estimaciones será en las oficinas de **"EL GCDMX"** que tiene establecido su domicilio en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.



Las estimaciones por trabajos ejecutados deberá pagarse por parte de **"EL GCDMX"** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido aprobadas y autorizadas por el Residente de Obra de **"EL GCDMX"** y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente sin errores, pudiéndose efectuar el pago mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de **"EL CONTRATISTA"** que oportunamente comunique por escrito a **"EL GCDMX"**, esto en términos de lo que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efectos de control administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- Garantías y Seguros:

1.- Garantías:

1.1.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, defectos que resultaren de los trabajos realizados, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** exhibe en este acto, garantía de cumplimiento de contrato mediante una Póliza de Fianza en moneda nacional, número **2466775**, expedida por **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, lo anterior en cumplimiento a los artículos 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo señalado en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección II de su Reglamento; esta fianza se cancelará al recibir los trabajos objeto de este contrato a entera satisfacción de **"EL GCDMX"** y quedar constituida la fianza de vicios ocultos.

1.2.- Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, **"EL CONTRATISTA"** garantizará mediante fianza, desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos. La Póliza de dicha Fianza deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, y por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con I.V.A., así como en su caso del o los convenios correspondientes, ejercidos a la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses, a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción.

"EL CONTRATISTA" desde este momento acepta que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante doce meses posteriores a su recepción, debiéndola ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos con I.V.A., así mismo dicha garantía deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta doce meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Entrega-Recepción.

Por otra parte, las declaraciones contenidas en la Póliza de Fianza de Vicios Ocultos antes señalada, contemplarán lo dispuesto en el Capítulo V "Del procedimiento para hacer efectivas las



Fianzas Administrativas" del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a lo estipulado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

1.3.- Seguro:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL GCDMX"** dentro de los 05 (CINCO) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, copia de la Póliza y el Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos que se realicen relacionados con el objeto del presente contrato.

El monto, suma asegurada o límite mínimo de la Póliza de Responsabilidad Civil que deberá contratar será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato incluyendo el I.V.A., en el entendido de que **"EL CONTRATISTA"** podrá incrementar esta póliza conforme al factor de riesgo que de acuerdo a su experiencia representen los trabajos a realizar y en su caso de que incurra en alguna responsabilidad civil que no se encuentre cubierta por dicha póliza, esta deberá ser cubierta con su propios recursos.

La vigencia mínima de la póliza deberá corresponder al periodo de duración de los trabajos a cuya realización obliga el contrato y su eventual aplicación posterior por defectos y/o daños derivados de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"**, misma que será renovada anualmente en el caso de ser necesario.

En el supuesto de que se llegue a modificar el plazo de ejecución y en consecuencia la fecha pactada de terminación de los trabajos materia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a mantener vigente la póliza durante el tiempo que dure la realización de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ajuste de Costos, Conceptos de Trabajo Adicionales a los Previstos Originalmente y Conceptos de Trabajo no Previstos en el Catálogo de Conceptos:

Dado que este contrato es a precio alzado, no se efectuará ajuste de costos, ni habrá lugar a realización de servicios extraordinarios, en términos de lo que establece el artículo 59 párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Gastos Financieros por Demora o Interés por Pagos en Exceso:

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"EL GCDMX"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA.- Cesión de Derechos y Obligaciones:

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo sus derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, con previa aprobación expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 84 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- Modificación de Especificaciones y Programas:

"EL GCDMX" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, siempre y cuando dichos cambios no impliquen una variación sustancial al proyecto original, mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**; las modificaciones serán obligatorias para **"LAS PARTES"**, dentro de los límites de tiempo y costo fijados en este contrato; celebrándose los convenios respectivos, conforme a lo que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo correspondiente al Capítulo Tercero, Sección III de su Reglamento.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos adicionales, excedentes o complementarios no considerados en el Programa de Obra, **"EL GCDMX"** no tendrá obligación de pagar los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares del alcance de este contrato, así como a que la realización de los trabajos se efectúe a satisfacción de **"EL GCDMX"**; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL GCDMX"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" desde este momento se obliga a liberar de cualquier responsabilidad a **"EL GCDMX"** por cualquier reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros, con motivo del presente contrato.



"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las bases, especificaciones y alcances, así como con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, necesarios para llevar a cabo los trabajos hasta su total terminación y cumplir con los compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes involucradas para la realización del objeto del presente contrato, así como sujetarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, Presupuesto de Egresos de la Federación, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, así como con las instrucciones que al efecto le señale **"EL GCDMX"**.

"EL CONTRATISTA", será el responsable de la realización de todos los trabajos necesarios o adecuados para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las especificaciones del mismo, proyecto ejecutivo, planos, programas, presupuesto y especificaciones y alcances contenidos en la propuesta presentada a **"EL GCDMX"**, hasta su terminación, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como el Libro 9 de las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia, fundamentándose lo anterior en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" se obliga a participar cuantas veces sea requerido, durante la vigencia del presente contrato y hasta tres años siguientes a la recepción de los trabajos, para la atención de las revisiones y observaciones que en su caso, lleven a cabo la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y/o cualquier persona moral que sea comisionada por estos órganos de control para realizar auditorías al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Penas Convencionales:

"EL GCDMX" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con el programa de ejecución de obra comprometido, verificando que cumpla con las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México y las especificaciones particulares. Las Penas Convencionales se sujetarán a lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88 de su Reglamento, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato (por el 10% sobre el monto del contrato).

Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, **"EL GCDMX"** procederá a retener el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación; mensualmente se hará la verificación a dichas estimaciones y se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio de plazo autorizado por **"EL GCDMX"**. El importe retenido será devuelto a **"EL CONTRATISTA"** en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Al elaborar el finiquito de la obra, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciéndole los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.



Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en la ejecución deficiente, por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

A).- Para los trabajos ejecutados deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, la Supervisión Interna y/o Externa deberá rendir el informe respectivo al Residente de Obra de **"EL GCDMX"**, para ver si es factible la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien ni ponga en riesgo personas ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado.

B).- Para elementos de la obra ejecutada deficientemente, en lo que se dictamine por parte de **"EL GCDMX"**, a través del Residente de Obra que no es factible su permanencia en la obra, **"EL CONTRATISTA"** tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo **"EL GCDMX"** a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente, más el equivalente a la reposición de los elementos mal ejecutados, a entera satisfacción de **"EL GCDMX"**; en caso de no realizar la demolición y **"EL GCDMX"** tenga que hacerlo, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** el costo que corresponda, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

C).- Si **"EL CONTRATISTA"** no levantara y retirara los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra (lo cual se verificará periódicamente), se le retendrá un importe igual al 0.6% (cero punto seis por ciento) de la estimación, correspondiente al periodo en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación de cuyo periodo se haya hecho la limpieza, una vez verificada. En caso de que **"EL GCDMX"** tuviera que pagar el retiro, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** el cargo que corresponda, más el 25% (veinticinco por ciento) del pago señalado.

D).- Si finalizada la obra **"EL CONTRATISTA"** no ha retirado escombros, equipo no utilizable o señalamientos, antes de la Entrega-Recepción, se le descontará un importe equivalente al 0.6% (cero punto seis por ciento) del monto del contrato sin I.V.A. y si **"EL GCDMX"** tuviera que pagar el retiro, se cargará a **"EL CONTRATISTA"** el equivalente a dicho pago ajustado a precios del tabulador, más el 25% (veinticinco por ciento) de dicho pago.

E).- Si derivado del incumplimiento a lo señalado por los artículos 188 y 190 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, ésta se trasladará a **"EL CONTRATISTA"**, quien será responsable de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Para el caso de la disposición final del cascajo que genere la obra, **"EL CONTRATISTA"** dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento y a la Norma Ambiental **NADF-007-RNAT-2013**.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** por causas imputables al mismo, no entregue los trabajos terminados en el plazo señalado del contrato o convenio, se aplicará una pena del 0.1% (cero punto uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculándose sobre el importe de los trabajos no ejecutados en el contrato o convenio sin I.V.A. y hasta el día de su plena ejecución y entrega. Tal penalización en ningún caso podrá rebasar el 10% del monto total de este contrato.



Si por la magnitud del atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL GCDMX"** determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional, el 0.02% (cero punto cero dos por ciento) del importe de los trabajos no ejecutados por cada día natural transcurrido desde la fecha de notificación de la rescisión hasta el reinicio de los trabajos por parte del nuevo contratista, por concepto de resarcimiento de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, más el diferencial de sobrecosto en los precios de los trabajos faltantes de ejecutar, más los gastos de la recontratación correspondiente.

En el caso de que el plazo de ejecución convenido concluya y **"EL CONTRATISTA"** no haya terminado los trabajos por causas imputables al mismo, las retenciones efectuadas a **"EL CONTRATISTA"** por atrasos parciales serán de carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos éstos no se han concluido; lo anterior sin menoscabo de la aplicación de la sanción por el incumplimiento a las cláusulas contractuales.

De no presentar **"EL CONTRATISTA"** sus estimaciones a la Supervisión Interna y/o Externa en su caso, dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a las fechas de corte fijadas, se le aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento), sobre el importe de los trabajos que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó, conviniendo **"LAS PARTES"** que el pago de ésta pena no será menor a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

El importe de la penalización a que se haga acreedor **"EL CONTRATISTA"**, deberá liquidarlo a **"EL GCDMX"** mediante cheque certificado a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** en el acto de Entrega-Recepción de los trabajos o bien, se le descontará en la estimación finiquito.

"EL GCDMX" aplicará las penas convencionales que cuantifique el área operativa responsable de los servicios en el dictamen de justificación entregado a **"EL CONTRATISTA"**, o bien, podrá optar en exigir el cumplimiento forzoso de este contrato o la rescisión del mismo.

Adicionalmente a las penas que se establecen anteriormente y en el caso de que se convenga la terminación anticipada de los trabajos con **"EL CONTRATISTA"**, se le aplicarán en deductiva a éste los costos excedentes por trabajos de supervisión de obra, derivados del tiempo adicional que **"EL CONTRATISTA"** retrase la entrega total de los trabajos, toda vez que el pago por concepto de supervisión excedente es un perjuicio para **"EL GCDMX"**.

La sanción por el incumplimiento del presente Contrato de Obra dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, siendo éste el último medio que se deberá utilizar, ya que en todos los casos previamente deberá promoverse la ejecución total de los trabajos.

En caso de darse la rescisión por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, se procederá a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que todas las retenciones que se le consideraron a **"EL CONTRATISTA"**, tendrán el carácter de definitivas, por lo que no podrán ser regresadas en forma líquida a **"EL CONTRATISTA"**, sino que deberán ser utilizadas en el balance de liquidación, haciéndose los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.



DÉCIMA OCTAVA.- Recepción de los Trabajos:

Para llevar a cabo la recepción total de los trabajos materia del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL GCDMX"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a la conclusión de los trabajos convenidos; y a partir de la terminación del periodo contractual, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, verificará la debida terminación conforme a las condiciones establecidas en este contrato, debiéndose levantar acta respectiva.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL GCDMX"** encuentra deficiencias en la obra, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"LAS PARTES"** para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL GCDMX"** opte por la rescisión del contrato, conforme a lo estipulado en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con lo establecido en el artículo 157 y 165 de su Reglamento.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo segundo de ésta cláusula, no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, **"EL GCDMX"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad. Al concluir dicho plazo sin que **"EL GCDMX"** haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos.

La recepción de los trabajos, ya sean totales o parciales, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose **"EL GCDMX"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. **"EL GCDMX"** podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables de utilizarse.

"EL GCDMX" comunicará a la Contraloría Interna de la Secretaría de Obras y Servicios y a **"EL CONTRATISTA"**, la instrumentación del Acta de Recepción de los trabajos, previo a la fecha en que se pretenda celebrar, a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto. Acta que se instrumentará con o sin la comparecencia de sus representantes.

En la fecha señalada, **"EL GCDMX"** recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad al finiquito y liquidación del contrato.

La recepción de los trabajos por parte de **"EL GCDMX"** se hará bajo su exclusiva responsabilidad; No se recibirá trabajo alguno sin cumplir previamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"** haya ajustado la Fianza de Cumplimiento al 10% (diez por ciento) del monto ejercido con I.V.A., o en su caso entregue la fianza de vicios ocultos cuando sea mayor al



garantizado originalmente. En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la fianza en las condiciones establecidas en este contrato y la Entrega-Recepción no se pueda llevar a cabo por este motivo, se considerarán los trabajos terminados como no entregados y se penalizará la prolongación de la entrega en la misma forma que se estableció en el presente contrato para los retrasos en la terminación de los mismos.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL GCDMX"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, el finiquito de la obra deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual **"EL GCDMX"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a un finiquito o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL GCDMX"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar el resultado de dicho finiquito dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado del finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. **"EL GCDMX"** procederá conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reservándose el derecho de reclamar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías pactadas en este contrato.

En el finiquito que se formule en el término señalado anteriormente, se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"EL GCDMX"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea levantar el Acta Administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en éste contrato, misma que deberá contener como mínimo los requisitos que se establecen en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entrega-Recepción de los trabajos, Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones, finiquito y liquidación del presente contrato se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula y en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento y demás relativos aplicables de ambos ordenamientos, así como de aquellas disposiciones que efectúen pronunciamiento alguno al respecto en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- Relaciones Laborales:

"EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal que para la ejecución de los trabajos llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo mismo, **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL**



GCDMX", en relación con los trabajos derivados de éste contrato, razón por la cual libera de cualquier responsabilidad a **"EL GCDMX"**, incluyendo la de patrón sustituto, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a resarcir a **"EL GCDMX"** de cualquier daño o perjuicio que le causare por este motivo.

VIGÉSIMA.- Suspensión o Terminación Anticipada del Contrato:

I.- Suspensión:

"EL GCDMX" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados y el pago por cualquier causa justificada y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, y lo comunicará por escrito anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, ello con fundamento en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección V de su Reglamento.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser repuestos o rehabilitados, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás relativos aplicables de su Reglamento, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de que las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enumerados en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

También será causal de suspensión de este contrato que **"EL GCDMX"** acredite que **"EL CONTRATISTA"** incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la Federación en correlación con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas de carácter general aplicables; de darse éste supuesto, **"EL GCDMX"** en cualquier momento se lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"**, a efecto de que en forma inmediata se proceda administrativamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.- Terminación Anticipada

Asimismo, **"EL GCDMX"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas, caso fortuito o de fuerza mayor que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados. Procediendo **"EL GCDMX"** a cubrir los gastos no recuperables que resulten, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.



Lo anterior en términos de los artículos 60 párrafo segundo y 62 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Segundo, Capítulo Cuarto, Sección VI de su Reglamento.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CONTRATISTA"** se vea imposibilitado para dar continuación a los trabajos, podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla por escrito a **"EL GCDMX"**, quien dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales, deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** su determinación, de conformidad con los artículos 62 fracción IV y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

En los casos donde sea **"EL GCDMX"** quien determine la terminación anticipada por causas de interés general, pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

Para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 60, 62, 63, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Rescisión Administrativa del Contrato:

"EL GCDMX" en caso de incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"**, a cualquiera de las obligaciones aquí expresadas o de las que emanen de este contrato y sus anexos, o contravenga a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, rescindirán administrativamente el presente contrato, sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentará este caso, **"EL GCDMX"** notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo las razones que motivan esta decisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga dentro de un término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación. **"EL GCDMX"** resolverá lo procedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento; además, instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en que se encuentra la obra y, en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **"EL GCDMX"** tomará de inmediato posesión de la obra, haciéndose cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, pudiendo aplicar las penas convencionales o el sobre costo que resulte de la rescisión, hacer efectivas las fianzas y ejercitar las acciones que en derecho procedan.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, éste acepta que los servicios ejecutados pendientes de pago se queden sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito, además **"EL GCDMX"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, optará por aplicar las penas convencionales que resulten de la rescisión.

Emitida la determinación respectiva de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL GCDMX"** precautoriamente y desde el inicio de la misma se abstendrá



de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados y aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Solución de Posibles Controversias:

Para resolver posibles controversias entre "EL GCDMX" y "EL CONTRATISTA" que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en el Título Séptimo Capítulo Segundo y Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas que al respecto regulan la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. - Deducciones Específicas:

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las siguientes deducciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:

El 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de cada estimación para cubrir los gastos de pago por Supervisión Externa y Revisión de las Obras Públicas sujetas a contrato que efectúen las autoridades de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

EL 2.0% (dos puntos cero por ciento) del importe de cada estimación para cubrir los gastos de pago por Supervisión Externa y Revisión de las Obras Públicas sujetas a contrato que efectúen las autoridades de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA.- Confidencialidad:

"EL CONTRATISTA" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación verbal o escrita, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL GCDMX", toda vez que dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA QUINTA.- Nulidad por Falsedad de Declaración:

Dé resultar falsas cualquiera de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", señaladas en el presente contrato, o que durante la vigencia del contrato se incurra en cualesquiera de las hipótesis previstas en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil Federal y el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "EL GCDMX" por el delito de falsedad, previsto en el artículo 247 del Código Penal Federal.



VIGÉSIMA SEXTA.- Obligaciones:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables en materia de obra pública.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual:

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de Propiedad Intelectual, con respecto al uso de las técnicas de que se vale para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, así como aquellos derechos que se deriven de los trabajos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, ya que estos invariablemente se constituirán a favor de **"EL GCDMX"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Jurisdicción y Competencia:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes mexicanas y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato consistente en **23 (veintitrés)** fojas útiles, se firma en 05 (cinco) tantos al margen y al calce por los que en el intervinieron, en la Ciudad de México, a los **31 días del mes de agosto del año 2020**.

"EL GCDMX"
POR CONDUCTO DE

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas
Dirección de Administración de Apoyo a Obras Públicas

**"EL GCDMX"
ASISTIDO POR**

**ING. EUSEBIO CALIXTO MADARIAGA SOTO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS "B"**

**"EL CONTRATISTA"
POR CONDUCTO DE**

**C. ANTONIO DELGADO OCHOA
RESENTANTE LEGAL**

**"EL GCDMX"
ASISTIDO POR**

**LIC. CARLOS ALBERTO MOCTEZUMA
GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE APOYO Y DE GESTIÓN
JURÍDICA Y NORMATIVA DE OBRAS
PÚBLICAS**

**"EL GCDMX"
ASISTIDO POR**

**C.P. JUAN GILBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
RECURSOS FINANCIEROS**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato DGCOP-LPN-F-4-202-20 celebrado entre
ASCH, S.A. DE C.V. y "EL GCDMX".